



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0117-2025-A-MDL/CH/C

Livitaca, 25 de abril del 2025.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 033-2025-MDL-CH/C de fecha 24 de abril del 2025, el cual se aprueba el "Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) de la Municipalidad Distrital de Livitaca – Chumbivilcas – Cusco"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el marco de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos estructurales y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", en cuyo numeral 5.1 señala que: el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, es el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, ser la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en su Anexo 9 se establecen consideraciones para la elaboración y aprobación del CAP Provisional;

Que, se debe precisar que a la fecha la Municipalidad Distrital de Livitaca sustenta la propuesta del CAP Provisional en los supuestos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, para crear 26 cargos estructurales en un total de 190 posiciones que le permita atender los procesos administrativos de gestión y servicios de desarrollo de manera continua y permanente, así mismo la Ley 31419, precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas; asimismo se ha armonizado con las disposiciones contenidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en armonía con las disposiciones que establecen las normas sustantivas y de aplicación



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



general; normas vinculadas a los sistemas de simplificación administrativa, estrategias municipales en el proceso de reestructuración y/o reordenamiento orgánico – funcional respondiendo a un esquema técnico y objetivo de acuerdo a la realidad de la Municipalidad Distrital de Livitaca,

Que, el CAP Provisional, está orientado a los parámetros de los órganos rectores de manera gradual, teniendo en cuenta la configuración de nuevas unidades orgánicas, rescatando los cambios sustantivos en la legislación vigente, por lo que es de imperativa necesidad adecuar su funcionamiento y por consiguiente actualizar los diversos documentos de gestión municipal, con el objetivo de alcanzar beneficios que ofrece el proceso de descentralización y el presupuesto por resultados, pues los vigentes no reflejan la estructura real de la entidad, por lo que resulta urgente adecuarlo al proceso de cambios que exige la administración municipal moderna. Una vez aprobado el CAP – Provisional, tiene como propósito esencial, asegurar que la Municipalidad Distrital de Livitaca cuente con instrumentos de gestión técnico – normativo, que implemente la estructura orgánica, funciones y objetivos, previstos en el ROF vigente, estableciendo los cargos definidos y aprobados, dentro de los parámetros permisibles en las disposiciones legales y administrativas vigentes, evitando un sobredimensionamiento orgánico a nivel horizontal y vertical, cumpliendo con las medidas de austeridad, disciplina y racionalidad del gasto público, atendiendo a las recomendaciones de los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, mediante Informe N° 031-2025-URH-MDL/CH de fecha 08 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos CPC. Edgar Huamani Pacco, presenta informe sustentarlo de la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Livitaca, la misma que ha sido elaborada bajo los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del manual de clasificador de cargos y del cuadro para asignación de personal provisional";

Que, mediante Informe N° 216-2025-OGPP/MDL de fecha 09 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de General de Presupuesto y Planificación, Mgtr. Tany Churata Urtado, señala que el CAP Provisional elaborado por la Municipalidad Distrital de Livitaca cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del manual de clasificador de cargos y del cuadro para asignación de personal provisional"; así mismo señala que el costo proyectado de las plazas propuestas en el CAP provisional está cubierto por el presupuesto aprobado en el PIA 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 0202-2025-OGAJ-MDL/CH de fecha 10 de abril del 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Livitaca Abog. Pavel Vidal Romero, indica revisado la propuesta alcanzada del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP), el mismo cumple con los requisitos establecidos en la normativa, en consecuencia, la oficina considera favorable aprobar el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) de la Municipalidad Distrital de Livitaca;

Que, estando en Orden del día de Sesión de Concejo municipal del día veintitrés de abril del presente año, como agenda se ha puesto en consideración sobre la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) de la Municipalidad Distrital de Livitaca, el cual por Unanimidad se aprobó.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2025-MDL-CH/C de fecha 24 de abril del 2025 el cual se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) de la Municipalidad



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Distrital de Livitaca. Según lo detalla en el Informe N° 031-2025-URH-MDL/CH, Informe N° 216-2025-OGPP/MDL y el Informe Legal N° 0202-2025-OGAJ-MDL/CH;

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los artículos 20 y 43; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** "EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAPP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR,** que la vigencia del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) de la Municipalidad Distrital de Livitaca, será de manera temporal hasta la aprobación de un nuevo CAP en cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de la Unidad de Recursos Humanos, para la aplicación de la Resolución de Alcaldía sobre la aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP temporalmente hasta la aprobación de un nuevo CAP en cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Secretaria General **notificar** la Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y fines correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Entidad.

### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Adm. Richar Beltrán Ugarte  
ALCALDE  
DNI: 46069473